

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 18.02.2021; presentada por FRUTOS SECOS GUIDO ALEXSI ALEGRIA RODRIGUEZ.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980. 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA

FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

9-5061

Código

: 477.399

Actividad Económica

: VENTA DE FRUTOS SECOS

Clasificación

: Microempresa Familiar

Dirección Comercial

: VOLCAN PARINACOTA Nº 0482

Nombre Del Contribuyente

: COMERCIALIZACION DE FRUTOS SECOS GUIDO

ALEXSI ALEGRIA RODRIGUEZ EIRL

: 77.289.404-K

Dirección Particular

Fecha de Solicitud Otorgación Nº

: 18.02.2021 : 23

Fecha

: 18.02.2021

Rol de Avalúo

RIO MU

MUNICIPALIDAD TEMUCO

: 2370 -77

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE COMUNICOESE Y ARCHIVESE

Por Orgen del Alcalde" ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

Oficina de Partes Rentas (Digital)